

IP Key LA

Seminario de IG para Mercosur

Protección internacional de las IG: El Sistema de Lisboa



Resumen



-
- I. El Arreglo de Lisboa (1958).
 - II. Principio años 2000: Contexto favorable para la revisión del Arreglo de Lisboa.
 - III. El Acta de Ginebra (2015).

I. El Arreglo de Lisboa (1958)

- Adoptado en 1958 en el marco de la OMPI.
- Protección de las Denominaciones de Origen (DO), definición en el art. 2.1.
- Sistema de registro internacional, art. 5 (solicitud internacional a través de la OMPI, 1 año por Estados miembros para rechazar).
- Régimen armonizado de protección, art. 3 y 6.

Algunos límites del Arreglo de Lisboa

- ¿IG en su ámbito de aplicación?
- Art. 5.6 y sus implicaciones en las relaciones entre IG y TM.
- Estados como únicas partes contratantes (sin posibilidad de adhesión para OI).
- Número limitado de Partes Contratantes.

II. Principio años 2000: Contexto favorable para la revisión

- Cambio en la práctica de la UE en los acuerdos bilaterales (ALC y cobertura de IG agrícolas).
- Difusión de sistemas independientes de protección de las IG (sui generis).
- Agencias de cooperación bilateral/multilateral: proyectos para promover el desarrollo local inclusivo a través de la IG.

II. Principio años 2000: Contexto favorable para la revisión

- Mayo de 2008: No avances en la agenda comercial multilateral en la Conferencia “Mini-ministerial” de la OMC de Ginebra.
- Septiembre de 2008: Establecimiento del Grupo de Trabajo de la OMPI para explorar posibles mejoras en el Arreglo de Lisboa.

III. El Acta de Ginebra (2015)



El Acta de Ginebra (2015)

- Adoptada en mayo de 2015 (Conferencia Diplomática en Ginebra).
- Entra en vigor el 16 de febrero de 2020, tras la adhesión a la UE en noviembre de 2019.
- Mantiene la misma estructura del Arreglo de Lisboa (solicitud internacional,...).

Avances del Acta de Ginevra

- Introduce formalmente las IG en el ámbito de aplicación del Tratado, art. 2.
- Fortalece el nivel de protección (incluso con respecto a las solicitudes de marcas de posteriores a la protección de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas), art. 11

Avances del Acta de Ginevra

- Aclara las relaciones con marcas previamente registradas, art. 13.1.
- Posibilidad de IO de convertirse en partes contratantes, art. 28.1.iii.
- Más flexibilidad en la presentación de solicitudes internacionales (art. 5.3) y tasas (art. 7.3).

Acta de Ginebra: Tasas

- Tasa única por solicitud internacional: 1.000 CHF
- Posibilidad de solicitar el pago de una tasa por el examen sustancial de la solicitud internacional, art. 7.4
- Posibilidad de solicitar el pago de una tasa administrativa relativa a la utilización por parte de los beneficiarios de una denominación de origen o una indicación geográfica en la parte contratante, art. 7.4

Acta de Ginebra: Algunos datos

- Cubre 22 partes contratantes y 58 jurisdicciones.
- Cifras de solicitudes de Lisbon Express: 5 en 2019, 6 en 2020, 120 en 2021, 26 en 2022 y 17 en 2023.
- Bienio '24-'25: 80 solicitudes por año (WIPO PoW&B).

El Acta de Ginebra

Un tratado internacional moderno y flexible para la protección de indicaciones geográficas y denominaciones de origen en jurisdicciones extranjeras, en beneficio de pequeños productores y pequeñas y medianas empresas.

Gracias por su atención!

Web: <https://www.origin-gi.com/>

Email: massimo@origin-gi.com

Twitter: @oriGInNetwork